

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PRÓVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

No puede menos de ver esta Junta con desagrado el poco celo que algunos señores alcaldes muestran en el cumplimiento del servicio referente a las entradas y salidas en sus respectivas jurisdicciones de las especies alimenticias, piensos, combustibles y primeras materias, cuya estadística es de la mayor importancia, porque ella habrá de ser la base fundamental para la solución de los complejos problemas que se relacionan con las subsistencias, y hallándome dispuesto a que este servicio se realice con toda exactitud, prevengo a los señores alcaldes la obligación en que están de remitir, sin excusa alguna, dentro de los tres primeros días de cada mes, los datos de referencia correspondientes al anterior, que han de servir de base a esta Junta para la confección del estado resumen que tiene que remitir a la Comisaría general de Abastecimientos en los cuatro días siguientes, advirtiéndole a las expresadas autoridades que siendo este un servicio mensual y, por tanto, de carácter fijo, no he de recordarle nuevamente. También he de advertir a los señores alcaldes, resol-

viendo con ello consultas que algunos han formulado, que en las salidas de artículos y primeras materias habrá de ser baja todas las que salgan de los locales almacenes o depósitos de sus poseedores aunque sea para el consumo en el término municipal.

Excito, pues, una vez más el celo de todos para que este servicio estadístico sea cumplido dentro del plazo señalado, poniendo el mayor cuidado en la confección de los estados, que han de ajustarse estrictamente a lo prevenido en la circular de 22 de mayo último, y si a pesar de estos requerimientos, algunos alcaldes persistiesen en retrasar el envío de la estadística que se ordena, aunque ello me sea sensible, les impondré las sanciones a que estoy facultado por las disposiciones vigentes.

Santander, 24 de junio de 1918.

El gobernador-presidente,

Agustín de la Serna y Ruiz.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia no han rendido aún a este Gobierno las cuentas documentadas repetidamente exigidas a los mismos, y velando por los prestigios de la buena administración municipal, he acordado, por medio de la presente, reiterar de nuevo este servicio, para que en el plazo de veinte días, a contar de esta fecha y en evitación de responsabilidades, verifiquen el envío a este Centro de las cuentas por las que se encuentran en descubierto; previniéndoles que, de no cumplir en el plazo antedicho con lo que se les ordena, procederé a imponerles el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisarios especiales que, a costa de los cuentadantes, las formen de oficio.

Santander, 21 de junio de 1918.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

Relación de los Ayuntamientos apercibidos

Alfoz de Lloredo, 1914 a 1917.

Arenas de Iguña, 1905 a 1917.

Ampuero, 1916 y 1917.

Arnuero, 1915 a 1917.

Bareyo, 1902 a 1917.
 Bárcena de Cicero, 1915 a 1917.
 Bárcena de Pie de Concha, 1900 a 1917.
 Cabezón de la Sal, 1906 a 1917.
 Cabuérniga, 1916 y 1917.
 Cameleño, 1907 a 1917.
 Campóo de Yuso, 1912 a 1917.
 Castañeda, 1915 a 1917.
 Castro Urdiales, 1916 y 1917.
 Cieza, 1901 a 1917.
 Cillorigo, 1914 a 1917.
 Comillas, 1911 a 1917.
 Corvera de Pas, 1916 y 1917.
 Escalante, 1915 a 1917.
 Hazas en Cesto, 1910 a 1917.
 Hermandad de Campóo de Suso, 1909 a 1917.
 Herrerías, 1915 a 1917.
 Lamasón, 1914 a 1917.
 Laredo, 1916 y 1917.
 Liérganes, 1913 a 1917.
 Los Corrales, 1916 y 1917.
 Los Tojos, 1915 a 1917.
 Luena, 1913 a 1917.
 Marina de Cudeyo, 1916 y 1917.
 Medio Cudeyo, 1915 a 1917.
 Mazcuerras, 1902 a 1917.
 Miengo, 1911 a 1917.
 Mollado, 1909 a 1917.
 Penagos, 1915 a 1917.
 Peñarrubia, 1913 a 1917.
 Pesaguero, 1909 a 1917.
 Pesquera, 1915 a 1917.
 Piélagos, 1915 a 1917.
 Puenteviesgo, 1911 a 1917.
 Ramales, 1915 a 1917.
 Rasines, 1915 a 1917.
 Reinosa, 1911 a 1917.
 Reocín, 1912 a 1917.
 Rionansa, 1905 a 1912 y 1915 a 1917.
 Riotuerto, 1910 a 1917.
 Ribamontán al Mar, 1904 a 1909 y 1913 a 1917.
 Ruento, 1915 a 1917.
 Ruesga, 1890 a 1891, 91 a 92 y 97 a 98.
 San Roque de Riomiera, 1916 y 1917.
 Santiurde de Reinosa, 1882 a 83 a 85 a 86, 88 a 89 a 94 a 95, 1901, 1902 y 1910 a 1917.
 Santiurde de Toranzo, 1915 a 1917.
 Santoña, 1911 a 1917.
 San Vicente de la Barquera, 1902 a 1917.
 Saro, 1914 a 1917.
 Selaya, 1905 a 1917.
 Soba, 1916 y 1917.
 Solórzano, 1899 a 1900, 1900 a 1903 y 1908 a 1917.
 Torrelavega, 1908 a 1917.
 Tresviso, 1911 a 1917.
 Tudanca, 1891 a 92 a 1909 y 1911 a 1917.
 Udías, 1910 a 1917.
 Valdáliga, 1916 y 1917.
 Valdeprado, 1884 a 85, 85 a 86, 87 a 88, 91 a 92, 92 a 93, 1911 a 1913 y 1915 a 1917.
 Valderredible, 1883 a 84 a 85 a 86, 93 a 94 y 1906 a 1917.
 Val de San Vicente, 1916 y 1917.
 Vega de Liébana, 1900 a 1917.
 Villacarriedo, 1907 a 1917.
 Villaescusa, 1915 a 1917.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Herrerías la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Camijares, de aquel Ayuntamiento, situado a la derecha del Nansa, sobre la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor, conduce a Cabanzón; de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 20 de junio de 1918.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

SECCION DE MINAS

Número 14.436

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Zarain Barrasa, vecino de Reinosa, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de cuatro pertenencias con el nombre de «Elvira», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña de Ujedo, término de Cañeda, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el palo del telégrafo del ferrocarril del Norte, próximo al kilómetro 429, y desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 400 metros, la 2.ª; de ésta al S. 100 metros; la 3.ª, y de ésta al E. 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 23 de mayo de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las manufacturas de algodón no van a reparto, y que por dificultades en las comunicaciones no llegan siempre con la oportunidad necesaria los documentos que han de presentarse para obtener las licencias de exportación exigidas para dichas manufacturas por la Real orden de 31 de mayo último, S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, ha resuelto:

1.º Eximir con carácter provisional del requisito de la licencia o permiso, a que se refiere la citada Real orden, para el despacho y entrada en España, a las manufacturas de algodón, las cuales, sin embargo, seguirán sujetas al pago del arbitrio correspondiente, el cual se hará efectivo en el momento del despacho y cuyo importe pondrán las Aduanas a disposición del Comité Algodonero, semanalmente, remitiendo al mismo una relación comprensiva de las liquidaciones practicadas en cada despacho, número y fecha del documento de adeudo, cantidades y demás antecedentes que habrían de figurar en las licencias; y

2.º Que en lo sucesivo para obtener de la Comisaría general de Abastecimientos licencias o permisos para importar en España algodón, no se exija la presentación de facturas ni de otros documentos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1918.—González Besada.
Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo CÁMARAS DE COMERCIO

Determinada ya respecto de la mayor parte de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el número total de miembros de que ha de componerse cada una, el de los grupos y categorías en que sus electores han de dividirse y el de los miembros o representantes que unos y otras hayan de elegir, ha llegado el momento de dar las disposiciones complementarias encaminadas a que mediante elecciones se renueven total o parcialmente dichas Cámaras, concediendo, no obstante, para esta renovación, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Cámaras, un espacio de tiempo bastante holgado para que las Cámaras que han de renovarse totalmente, y en particular aquellas a las cuales no les ha sido todavía aprobada la propuesta de reorganización por no estar ajustados a lo que disponen los artículos 16 y 19 del Reglamento, puedan realizar sin premura los trámites previos indispensables a la celebración de las elecciones.

Para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones para la renovación total o parcial de los miembros de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Reino, deberán celebrarse antes del 30 de septiembre próximo y la sesión a que se refieren los artículos 42, 46 y 47 del Reglamento de 14 de marzo último, antes del 10 de octubre.

2.º Las Cámaras que, por hallarse organizadas anteriormente con arreglo a lo que disponen los artículos 16 y 19 del Reglamento, deban mantener su organización actual, y aquellas que no hayan de alterar la distribución de sus electores en grupos y categorías por virtud de modificaciones introducidas ahora en su organización podrán, si tienen aprobados los censos electorales, proceder desde luego a su renovación por mitad, observando estrictamente las prescripciones respecto a plazos y requisitos contenidos en los artículos 33 a 40 inclusive del Reglamento vigente.

3.º Las Cámaras que por virtud de reorganización deban alterar la distribución de sus electores en grupos y categorías, deberán exponer por espacio de ocho días las listas electorales acomodadas a la nueva distribución, anunciándolo el mismo día en que empieza la exposición o anteriormente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, con la advertencia de que los electores podrán presentar dentro del plazo de otros ocho días las reclamaciones que estimen oportunas, aunque solamente con referencia a inclusiones y exclusiones en los diferentes grupos y categorías, si las listas electorales hubieran sido ya aprobadas, a tenor de los preceptos del capítulo 3.º del Reglamento anterior.

En un período de cinco días deberá resolver la Mesa de la Cámara sobre las reclamaciones presentadas, y en otro de dos podrán recurrir contra sus resoluciones ante

la Dirección General de Comercio, la cual resolverá definitivamente en otro de ocho días.

En el caso de no haberse presentado reclamación alguna, a partir del segundo día después de finido el plazo para presentarlas, y en el caso de haberse presentado, desde el segundo después que hayan sido resueltas por la Mesa, si los reclamantes se han conformado con la resolución, y de lo contrario, desde los cinco en que el recurso haya sido resuelto, y previa la correspondiente rectificación, si a ello hay lugar, podrá la Cámara proceder a su renovación, convocando las elecciones, con sujeción a los plazos y requisitos prescritos en los artículos del 33 al 40 del Reglamento.

4.º Las Cámaras que por virtud de reorganización hayan tenido que efectuar una nueva división de sus electores en grupos y categorías o alterar considerablemente el número de representantes concedidos a unos y otras, procederán a su renovación total, a menos que hallen una combinación que, a juicio de la Dirección general de Comercio, permita la renovación por mitad sin menoscabo de ningún derecho, especialmente del de los nuevos grupos y categorías de electores.

5.º A los diez días de haber terminado las operaciones electorales, deberá cada Cámara celebrar la sesión reglamentaria para la toma de posesión de los elegidos y renovación de la Mesa.

6.º Para los efectos de la duración de sus cargos se entenderá que los miembros nombrados en estas elecciones cesarán en 31 de diciembre de 1923, a menos que les corresponda hacerlo en 1920 por virtud del sorteo a que habrán de someterse en las Cámaras donde la renovación haya sido total.

7.º Los Reglamentos interiores de las Cámaras se entenderán modificados por las disposiciones del Reglamento de 14 de marzo último y por las resoluciones de la Dirección General de Comercio concernientes al número de los miembros que las hayan de componer, a la distribución de sus electores en grupos y categorías y a los miembros que cada una de estas agrupaciones haya de elegir, sin perjuicio de que cada Cámara introduzca además en su Reglamento interior las ampliaciones o modificaciones que crea necesarias, las cuales habrán de someterse a la aprobación de este Ministerio dentro del año actual.

8.º El Director general de Comercio resolverá las dudas que pueda ofrecer a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación el cumplimiento de las anteriores disposiciones, adoptando cuantas medidas crea oportunas para lograr que en los plazos señalados hayan procedido todas por completo a su renovación.

De Real orden comunicada, lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de junio de 1918.—El Director general, Cantos.

Señores Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Debiendo nombrarse por concurso-oposición el personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, según se dispone en la base 3.ª de las formuladas para su reglamentación, aprobadas por Real orden de 13 de Marzo último, y siendo de gran conveniencia para la mayor eficacia en el servicio que haya cierta uniformidad en los conocimientos del personal

que se nombre, y esto no puede resultar sino de la homogeneidad en la constitución de los Tribunales, en los programas que hayan de servir para los ejercicios y en el modo de realizar éstos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones serán nombrados por los Gobernadores a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, y estarán formados por dos especialistas en enfermedades venéreo-sifilíticas de reconocida competencia, prefiriendo en igualdad de condiciones los que sean Médicos de Hospital, Catedráticos o Académicos; por un Médico de Sanidad Militar o de la Armada, a ser posible especialista en las mismas enfermedades; y por un Médico dedicado al laboratorio de notoria competencia, presididos por el Inspector provincial. En caso de no existir alguno de los Jueces que se mencionan, se sustituirán por Médicos de reconocida reputación en dichas enfermedades, y en último término, y en caso de posibilidad, podrían ser nombrados Jueces competentes que reúnan aquellas condiciones, aunque sean de otras localidades.

2.º La oposición constará de dos ejercicios: el primero, oral, consistirá en la contestación, durante una hora como máximo, a cinco preguntas sacadas a la suerte entre las que contiene el adjunto Cuestionario; el segundo, práctico, consistirá en la observación, diagnóstico clínico y bacteriológico y tratamiento de uno o varios enfermos. En aquellas poblaciones en que la importancia del servicio exija la designación de personal especializado para el servicio de los Laboratorios, éstos ingresarán también por concurso-oposición con un primer ejercicio teórico-práctico, exactamente igual al de aquéllos, y otro práctico, consistente en el diagnóstico clínico bacteriológico de uno o varios casos y en la realización de problemas de bacteriología general relacionados con la especialidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1918.—García Prieto.

Señores Gobernadores civiles.

CUESTIONARIO

para las oposiciones a las plazas del personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

TEMA 1.º

De la prostitución.—Sus causas.

TEMA 2.º

Consecuencias de la prostitución.—Propagación de las enfermedades venéreas.

TEMA 3.º

Estudio psicológico de la prostitución.

TEMA 4.º

Las causas de la prostitución, ¿son convenientes bajo el punto de vista sanitario?

TEMA 5.º

La prostitución clandestina.—Prostitución de las menores.

TEMA 6.º

Medios que se han empleado para abolir la prostitución.

TEMA 7.º

Reglamento de la prostitución.

TEMA 8.º

Estado actual de la reglamentación en las distintas naciones.

TEMA 9.º

Historia de la reglamentación en España.—Influencia sobre la diseminación de las enfermedades venéreas.

TEMA 10

Régimen actual de reglamentación en nuestro país.—Ventajas e inconvenientes del mismo.

TEMA 11

Profilaxis social de las enfermedades venéreas.

TEMA 12

Profilaxis individual de las enfermedades venéreas.

TEMA 13

Asociación internacional para la Represión de la Trata de Blancas.—Su objeto, organización y resultados obtenidos.

TEMA 14

Estadística de las enfermedades venéreas.—Sus fuentes, defectos y modos de corregirlos.

TEMA 15

Historia de la blenorragia.—La blenorragia como enfermedad social.

TEMA 16

Gonococo.—Descripción.—Investigación microscópica.—Cultivos.

TEMA 17

Flora bacteriana no gonocócica de la uretra masculina y de la vulva y vagina.

TEMA 18

Infección gonocócica.—Distintas localizaciones.—Anatomía patológica de las mismas.

TEMA 19

Anatomía y fisiología de la uretra con aplicaciones al diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.

TEMA 20

Blenorragia de los felículos para uretrales masculinos y femeninos.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

TEMA 21

Blenorragia aguda uretral del hombre.

TEMA 22

Blenorragia crónica uretral masculina.—Anatomía patológica.

TEMA 23

Complicaciones extragenitales de la blenorragia aguda en el hombre.

TEMA 24

Complicaciones genitales de la blenorragia aguda en el hombre.

TEMA 25

Tratamiento de la blenorragia aguda en el hombre.

TEMA 26

Tratamiento de la blenorragia crónica.

- TEMA 27 .
Uretroscopia.—Importancia diagnóstica y terapéutica.
- TEMA 28
Profilaxis de la blenorragia y tratamiento abortivo.
- TEMA 29
La blenorragia aguda en la mujer.—Localizaciones más frecuentes.
- TEMA 30
Vulvo-vanigitis de la infancia.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 31
Bartolinitis aguda y crónica.—Tratamiento.
- TEMA 32
Blenorragia uterina.—Localización más frecuente.
- TEMA 33
Salpingitis blenorragicas.
- TEMA 34
Complicaciones peritoneales posibles de la blenorragia femenina.—Estudio anatómico y terapéutico.
- TEMA 35
Estigmas de la blenorragia crónica en la mujer.
- TEMA 36
Blenorragia anal.—Rectitis blenorragica.
- TEMA 37
Blenorragia y matrimonio.
- TEMA 38
Chancro venéreo.—Etiología.—Evolución.—Diagnóstico diferencial con el sifilítico.
- TEMA 39
Tratamiento del chancro venéreo.
- TEMA 40
Chancros venéreos anales.—Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 41
El bacilo de Ducrey.—Descripción, preparación y cultivo.
- TEMA 42
Lesiones venéreas de los vasos y ganglios linfáticos.
- TEMA 43
Accidentes producidos por el chancro [venéreo; fimosis y para-fimosis.—Tratamiento.
- TEMA 44
Fagedenismo venéreo.—Diagnóstico diferencial con el fagedenismo sifilítico.
- TEMA 45
Papilomas y condilomas.—Su tratamiento.—Balano-postitis.—Diversos tipos.—Tratamiento
- TEMA 46
Descripción de la sarna.—Estudio del *acarus scabisi* y en especial de su biología.
- TEMA 47
Diversos tratamientos de la sarna según el individuo.
- TEMA 48
La pediculosis del cuerpo, de la cabeza y del pubis — Síntomas.—Tratamiento.
- TEMA 49
Molluseun contagiosum.—Anatomía patológica.—Etiología.—Tratamiento.
- TEMA 50
Historia de la sífilis.
- TEMA 51
El spirochete pallida de Schaudin.—Distintos medios de evidenciar su existencia.—Cultivo.
- TEMA 52
Anatomía patológica de las lesiones sifilíticas.
- TEMA 53
Reinfección y superinfección sifilítica.
- TEMA 54
La reacción de Jarisch Herxheimer.—Sus inconvenientes.—Manera de prevenirlos.
- TEMA 55
La reacción de Wassermann.—Su fundamento y técnica del método original.
- TEMA 56
Otros métodos de la reacción de Wassermann.—Ventajas e inconvenientes de los mismos, comparados con el método original.
- TEMA 57
La reacción de Wassermann en las enfermedades no sifilíticas.—Reacciones de Wassermann cuantitativa.
- TEMA 58
Valor clínico de la reacción de Wassermann.
- TEMA 59
Sífilis experimental.
- TEMA 60
Profilaxis de la sífilis.
- TEMA 61
Transmisión de la sífilis.
- TEMA 62
Evolución de la sífilis.
- TEMA 63
Chancro sifilítico.—Diversas localizaciones y tipos.—Diagnóstico deferencial.
- TEMA 64
Chancro mixto.—Su diagnóstico.
- TEMA 65
Síntomas iniciales del periodo secundario de la sífilis.—Interpretación patogénica de los mismos.
- TEMA 66
Reacciones meníngeas y latentes de la sífilis.—Su investigación por el análisis del líquido cefalorraquídeo.

- TEMA 67
Placas mucosas.—Diagnóstico diferencial de las sífilides genitales, papulosas y pápulo-erosivas.
- TEMA 68
Clasificación de la sífilides cutáneas del periodo secundario.—Sífilides critematosas.
- TEMA 69
Sífilides populosas y pápulo pustulosas del periodo secundario.
- TEMA 70
Discromias producidos por la sífilis.
- TEMA 71
Sífilides palmares y plantares.
- TEMA 72
Caracteres generales de las sífilides del periodo terciario.
- TEMA 73
Descripción de las sífilides gomosas.
- TEMA 74
Sífilis del sistema linfático.
- TEMA 75
Sífilis de la lengua.—Diagnóstico diferencial con otras afecciones.—Leucoplasia bucal.
- TEMA 76
Sífilis pulmonar y mediastinitis sífilítica.
- TEMA 77
Sífilis laríngea y traqueal.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y el epitelioma.
- TEMA 78
Sífilis del corazón y de los vasos.
- TEMA 79
Nefritis específicas en los sífilíticos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- TEMA 80
Sífilis ósea.
- TEMA 81
Sífilis ocular.
- TEMA 82
Sífilis del oído y del nervio facial.
- TEMA 83
Sífilis testicular.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y las neoplasias de este órgano.
- TEMA 84
Meningitis sífilíticas.
- TEMA 85
Sífilis cerebro medular de localizaciones múltiples no sistematizadas.
- TEMA 86
Concepto de las enfermedades llamadas parasífilíticas.—Profilaxis de las mismas.
- TEMA 87
Tabes dorsal.
- TEMA 88
Parálisis general.
- TEMA 89
Descripción anatómica y clínica de la endarteritis cerebral sífilítica.
- TEMA 90
La sífilis congénita.—Concepto de las leyes de Colles y Profeta.—Sífilis concepcional y post-concepcional.
- TEMA 91
Descripción clínica de las sífilis congénitas.
- TEMA 92
Manifestaciones tardías y estigmas de la sífilis congénita.
- TEMA 93
Sífilis maligna precoz.—Tratamiento.
- TEMA 94
Sífilis y tuberculosis.—Evolución y tratamiento.
- TEMA 95
Sífilis de la mujer embarazada.—Profilaxis y tratamiento.
- TEMA 96
El mercurio en la sífilis.—Indicaciones y contraindicaciones.—Eliminación del mercurio.
- TEMA 97
Tratamiento de la sífilis por los preparados insolubles del mercurio.—Indicaciones y contraindicaciones.—Gripe mercurial.
- TEMA 98
Preparados solubles de mercurio.—Modo de empleo.—Indicaciones.
- TEMA 99
Tratamiento intrarraquideo de la sífilis.
- TEMA 100
Accidentes de la medicación mercurial.
- TEMA 101
El yoduro potásico en la sífilis.—Sus indicaciones principales.
- TEMA 102
Intolerancia mercurial y yódica.—Síntomas de ella.—Modo de corregirlas o evitarlas.
- TEMA 103
Higiene de los sífilíticos.—Influencia del alcohol y el tabaco en los mismos.
- TEMA 104
Las medicaciones arsenicales en la sífilis.—Enumeración de los compuestos arsenicales usados hasta la fecha.
- TEMA 105
Salvasán y Neosalvasán.—Modos de empleo.—Eliminación.—Efectos tóxicos.
- TEMA 106
Indicaciones y contraindicaciones del Salvasán y Neosalvasán en la sífilis.—Duración del tratamiento.
- TEMA 107
Influencia del tratamiento de la sífilis sobre la reacción del Wassermann.—Tratamiento hidroterápico de la sífilis.

TEMA 108

Tratamiento de la sífilis congénita.

TEMA 109

Tratamiento de las lesiones sifilíticas.

TEMA 110

Tratamiento abortivo de la sífilis.

Madrid, 17 de junio de 1918.—Aprobado.—García Prieto.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Julio Soler y Jover, en nombre y representación de la Sociedad «Electra Metalúrgica del Astillero», solicita autorización para sanear y aprovechar una porción de marisma que se destinará a depósito de escombros.

El terreno que se pretende sanear está situado en la margen derecha de la ría de Bóo, en término de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero. Linda: al Norte, con la línea del ferrocarril de Alar a Santander y con marisma saneada por doña Vicenta Valle, viuda de Cotailla; al Este, con la ría, y al Oeste, con la marisma saneada de los herederos de don Abraham Otero. La superficie total del terreno solicitado es de 9.844 metros cuadrados.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras públicas dependiente del Gobierno civil para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 22 de junio de 1918.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Udías.—Fiscal municipal propietario, don Ramón Lloreda Ruiz.

San Vicente de la Barquera.—Fiscal municipal propietario, don Emilio de Cos Noriega.

Limpías.—Juez municipal suplente, don Enrique Palacio Ulacia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 19 de junio de 1918.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 722-367

Ayudantía militar de Marina de Requejada

HALLAZGOS

El ayudante de Marina del distrito y capitán del puerto de Requejada

Hace saber: Que por los vecinos de Soto la Marina Benjamín Bárcenas, José Bárcenas, Manuel Salas, José Pelayo y Gabino Cuesta fueron hallados en el mar, durante los días 31 de mayo y 1.º de junio del año anterior, seis barriles con grasas «Vacum» y ocho vacíos, cuyas señas y peso bruto, de los que tienen grasas, son los siguientes: Viscolite V. S. 188 k., Mobiloil A. 115 y 1/2, Mobiloil B., mezclado con agua, 68 k., Mobiloil A. 109 k., Mobiloil Z E T A. 163, y Etna Engine 179 y 1/2.

Los vacíos tienen las marcas BB. y EE.

Y en su virtud invita a los que se crean con derecho a su propiedad, se personen en el plazo de un mes, contado a partir desde la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncia a su derecho.

Dado en Requejada a 18 de junio 1918.—El ayudante de Marina, Antonio López. 719-367

El ayudante de Marina del distrito y capitán del puerto de Requejada.

Hace saber: Que por los vecinos de Soto la Marina Inocencio López, Francisco Puente y José López fueron hallados en la mar, durante los días 31 de mayo y 1.º de junio del año anterior, tres barriles con grasa «Vacum» y tres vacíos, cuyas señas y marcas de los que tienen grasas son las siguientes: Mobiloil A. en buen estado, con peso bruto de 157 k. y 1/2; Mobiloil Z E T A., en buen estado, con peso bruto de 85 k. y 1/2, y Mobiloil Z E T A. Estra Heaney, en buen estado, con 204 y 1/2 k. bruto. Los vacíos tienen las marcas BB.

Y en su virtud invita a los que se crean con derecho a su propiedad, se personen en el plazo de un mes, contado desde la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende renuncian a su derecho.

Para los que hicieron su presentación ante una de las autoridades de la provincia marítima se prorroga el plazo por tres días más la fecha del presente edicto, todo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 24 de abril de 1911 (Colección legislativa de la Armada, página 245).

Requejada, 18 de junio de 1918.—El ayudante de Marina, Antonio López. 719-369

El ayudante de Marina y capitán del puerto de Requejada

Hace saber: Que por pescadores de Soto la Marina fueron hallados en la mar, durante los días 31 de mayo y 1.º de junio del año anterior, catorce barriles con grasas «Vacum» y once vacíos y en mal estado, cuyas marcas y peso de los que contienen grasas son las siguientes: Dos Mobiloil A. con 171 kilos. Dos Machine oil H. con 270 y 1/2 k. Dos Mobiloil B. con 222 kilos. Uno machine oil H H. con 102 y 1/2 kilos. Uno BB., mezclado con agua, con 112 k. Cuatro Mobiloil A., con agua o turbias, 518 kilos. Uno Heaney Machine oil con 179 kilos, y uno Marine Engine oil con 211 y 1/2 kilos. Todos peso bruto.

Y en su virtud invita a los que se crean con derecho a su propiedad se personen en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del presente edicto, ante mi autoridad, aportando las pruebas que lo justifiquen; en la inteligencia

que, de no hacerlo en el plazo marcado, se entiende que renuncian a su derecho.

Dado en Requejada a 20 de junio de 1918.—El ayudante de Marina, Antonio López. 721-367

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Francisco Gutiérrez Carrera, juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por enfermedad del señor juez de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre de doña María Molina Rivas, mayor de cincuenta años, viuda, dedicada a las labores de la casa, y de esta vecindad, contra don Arturo Cuyás de la Vega, mayor de edad y vecino de Madrid, y otros, sobre pago de seis mil pesetas e intereses, se ha acordado, por providencia del día veinte del actual, se emplace, por segunda vez, al expresado don Arturo Cuyás de la Vega y a su hermano don Alberto Cuyás de la Vega, conforme a lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, para que, como herederos de su hermano don Pedro Cuyás de la Vega, comparezcan a contestar la demanda en el término de cinco días, publicándose, para los efectos del emplazamiento, edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y al objeto de cumplir el expresado acuerdo, y para que, insertándose en el expresado BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de emplazamiento a don Arturo y don Alberto Cuyás de la Vega, doy el presente en Santander, a veintidós de mayo de mil novecientos dieciocho.—El juez, Francisco Gutiérrez Carrera.—El secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Llano, de este Ayuntamiento, se halla una vaca, de las señas siguientes, que ha sido recogida y puesta en custodia por hallarla causando daños en los frutos, y el que se crea su dueño puede recogerla, previo el pago de gastos y perjuicios causados:

Color avellana muy claro, las orejas endudas, astas blancas y abiertas, de cinco a seis años de edad y de un metro veinte centímetros de alzada.

Las Rozas, 19 de junio de 1918.—El alcalde, José Mantilla.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Tudanca se hallan prendadas y en custodia las siguientes reses:

Una yegua color rojo obscuro, como de siete cuartas de alzada, con una estrella algo rasgada en la frente, con marco incomprendible en el cuarto izquierdo, parida, con una potra de 15 a 20 días, con las patas calzadas y estrella en la frente. El que se crea su dueño puede pasar a recogerla en término de quince días, contados de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, previo pago de costas originadas y de prendada.

Tudanca, 18 de junio de 1918.—El alcalde, A. Crespo.

Ayuntamiento de Rionansa

Sanidad.—Asociado este Ayuntamiento con los límites de Lamasón y Tudanca para el nombramiento de un solo profesor veterinario que desempeñe los deberes que encomiendan la instrucción de Sanidad y reglamento de Policía sanitaria de 12 de enero y 3 de julio de 1904, la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 y el reglamento provisional de 4 de junio de 1915, se anuncia la expresada plaza con el haber anual de 2.500 pesetas, que serán pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, durante el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto las demás condiciones que han de ser objeto de contrato.

Rionansa, 18 de junio de 1918.—El alcalde, accidental, José García.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Se halla vacante en este Municipio la plaza de veterinario titular, con el haber anual de trescientas treinta y cinco pesetas. A la vez se anuncia la provisión, en propiedad, del cargo de inspector municipal de Sanidad e Higiene pecuaria, con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público por término de treinta días, en cuyo plazo pueden presentar los señores veterinarios aspirantes a dichos cargos las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente documentadas.

Los Corrales, 20 de junio de 1918.—El alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

El recuento general de ganadería se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Mar, 16 de junio de 1918.—El alcalde, J. de las Rozas.

Ayuntamiento de Anevas

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria y el recuento de ganadería para el próximo año se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por término de quince días.

Anevas, 17 de junio de 1918.—El alcalde, José María del Castillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este banco, con el número 4.332 de la serie G., comprensivo de ocho acciones de la Sociedad anónima «Nueva Montaña», el seis de febrero de 1903, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 1 de junio de 1918.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.